

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA        | PESETAS | FUERA DE CORDOBA | PESETAS |
|-------------------|---------|------------------|---------|
| Un mes. . . . .   | 5       | Un mes. . . . .  | 6       |
| Trimestre. . . .  | 12'50   | Trimestre . . .  | 15      |
| Seis meses. . . . | 21      | Seis meses. . .  | 23      |
| Un año. . . . .   | 40      | Un año. . . . .  | 50      |

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 28 de Noviembre de 1936

AÑO I NUM. 43

Núm. 4316

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Ferrocarriles

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la publicación de la siguiente Orden:

Para atender de modo provisional, mientras se reorganizan los Ejércitos de Operaciones, al importante problema de los abastecimientos por ferrocarril, dificultades cada día más por la escasez de material móvil y de tracción, exiguo rendimiento de las redes y aumento de contingentes en las zonas de vanguardia, es preciso acordar el servicio militar de Ferrocarriles existente, con el de los órganos que le son indispensables para su debido funcionamiento. Así como señalar las autoridades a quienes incumbe ordenar la ejecución de los mismos y las que por sí pueden pedirlos.

Conforme con el Reglamento vigente de los Servicios de Retaguardia (artículos 27 a 61 y 521 a 540), se crean, con la finalidad allí expresada, los siguientes elementos complementarios, dependientes, co-

mo aquel Servicio Militar de Ferrocarriles, del E. M. del Generalísimo.

**Una Comisión de Redes**, para todas las del territorio nacional. Centralizada provisionalmente en Valladolid e integrada por tres Jefes pertenecientes a los Cuerpos de E. M., Ingenieros e Intendencia, con el personal directivo civil o militarizado de las Compañías Ferroviarias, que el más caracterizado de estos designe.

**Una Comisión reguladora del Ejército del Norte**. Localizada, como la anterior, en Valladolid, y compuesta por tres oficiales de los Cuerpos antes expresados y personal civil de explotación de aquella demarcación ferroviaria.

**Una Comisión de Estación**. Dependiente de la anterior, con residencia en Astorga, compuesta de dos oficiales de cualquiera de los Cuerpos expresados y el Jefe de Estación de la Compañía Ferroviaria correspondiente.

**Una Comisión de Estación**. Subordinaria, como la precedente, a la Reguladora del Norte, localizada en Plasencia-Empalme y de igual composición que la de Astorga.

**Una Comisión Reguladora del Ejército del Sur**. Con residencia en Sevilla, de igual composición que la de Valladolid.

**Una Comisión de Estación**. En Mérida, dependiente de la Anterior.

**Una Comisión de Estación**. En

el nudo ferroviario del Sur, que señale la reguladora correspondiente.

Estas Comisiones de Estaciones del Sur tendrán la composición expresada para las de Astorga y Plasencia.

La primera Comisión Reguladora y sus subordinadas atenderán al tráfico de todas las líneas del Norte y del Oeste, hasta Cáceres inclusive y línea de Valencia de Alcántara a Madrid. Las del Ejército Sur al de todas las líneas y ramales Andalucía y Extremadura hasta la Estación de Cáceres, exclusive.

Las órdenes de transporte a las Comisiones Reguladoras serán dadas por las Secciones 4.ª de los Estados Mayores del General en Jefe, Secretaría de Guerra, Generales de Ejércitos y de Divisiones e Intendente General.

Las Autoridades civiles y militares podrán hacer por sí petición de transportes, recabando en casos de urgencia la orden correspondiente de la más cercana de las facultadas por el párrafo anterior.

Burgos 27 de noviembre de 1936.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Nuevo cursillo para Alféreces provisionales

Con la autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se celebrará en la Escuela Militar de Burgos un nuevo cursillo de Alféreces provisionales para el Arma de Infantería, exclusivamen-

te, que dará principio el día 15 de diciembre próximo.

El número de plazas será el de 300, que se distribuirán por partes iguales entre las divisiones orgánicas quinta, sexta, séptima y octava, debiendo cada General hacer la selección dentro de su División respectiva, para designar el personal que haya de asistir al curso.

El plazo de admisión de instancias terminará el 10 de diciembre.

Las instancias de los aspirantes pertenecientes a la División de Soria que se encuentren en el sector de Somosierra, las cursarán los Jefes respectivos al General de la Sexta División, y las del sector de Almanzán al General de la Quinta División. Las instancias de estos aspirantes serán consideradas como pertenecientes a las Divisiones citadas, a los efectos del número de plazas a adjudicar.

Para la admisión de instancias y realización del curso se tendrán presentes las normas dictadas en el Decreto de 4 de septiembre (B. O. número 17) y las órdenes de 25 y 26 de octubre (B. O. del Estado número 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar el tomar parte en el cursillo, será de dos meses.

Por el General de la Sexta División se dictarán las normas complementarias para la ejecución de este cursillo, debiendo, al finalizar, darme cuenta del resultado del mismo para la correspondiente confirmación de los empleos conferidos.

Burgos 28 de noviembre de 1936.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Circular núm. 4.329

Para dar cumplimiento a Orden del Ilustrísimo señor Rector de la Universidad de Sevilla, fecha 30 del pasado mes de Noviembre, como consecuencia de las facultades conferidas a dicha Autoridad por el artículo 3.º de la Orden del 21 del referido mes, en relación con la de 30 de Octubre anterior, convocando un concurso para proveer Escuelas nacionales con carácter interino, se concede un plazo de diez días naturales para solicitar a los señores Maestros que por desempeñar sus destinos en propiedad están comprendidos en el artículo 1.º de repetida Orden del 21 de Noviembre, y deseen tomar parte en el citado concurso, días que se empezarán a contar desde el siguiente a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aludidos Maestros harán constar en sus instancias, el número que tienen en el Escalafón general del Magisterio, y acompañarán los documentos que para Maestros propietarios exigen los artículos 4.º y 5.º de la Orden de 30 de Octubre.

Se les considerará como comprendidos en el caso 1.º del apartado A), y la adjudicación de plaza se hará por el orden que establece.

No se admitirán nuevas instancias de los Maestros que por su situación estaban en condiciones de pedir por la O. de 30 de Octubre, pero a los que lo hayan hecho se les permitirá que de oficio puedan rectificar o ampliar su petición con motivo de la rectificación de las listas de vacantes que se relacionan a continuación de esta circular, así como que digan si desean cubrir las resultas de los Maestros propietarios que se trasladen en la provincia, al objeto de que se proponga y pueda resolverse de modo que no quede escuela sin dar servicios por falta de Maestro en la fecha señalada por la convocatoria del concurso.

En el apartado B) se considerarán comprendidos todos los Maestros del plan profesional que tengan aprobado el año de prácticas, siguiéndose el orden de las promociones y dentro de ellas el número alcanzado por el aspirante.

En el apartado D) los Maestros cursillistas del 33 pendientes de colocación y los del 35, también por el orden de las promociones y dentro de ellas por el número alcanzado.

Como el artículo 2.º de la O. de 30 de Octubre establece que el concurso es para proveer escuelas con carácter interino, los Maestros propietarios que tengan plaza en el mismo la tendrán como interinidad, si bien los servicios se estimarán como continuación de los que vienen prestando en propiedad; es decir que la interinidad lo es en cuanto a la plaza que ostentan y no en cuanto a la naturaleza de los servicios a los efectos de su carrera, conservando sus derechos a la plaza en propiedad de que procedan.

Se recuerda a los aspirantes que el artículo 3.º de la convocatoria que establece que puede solicitarse en cualquier provincia, pero solamente en una de ellas y que la solicitud simultánea de escuelas, en provincias distintas dará lugar a la pérdida del derecho a ocupar escuelas.

Debe hacerse público que las plazas correspondientes a Maestros no presentados por encontrarse en pueblos no liberados o por estar en el servicio militar se darán a sus propietarios cuando se presenten a servir las si justifican que se encuentran en las debidas condiciones para ello, cesando quienes las desempeñan interinamente.

Córdoba 2 de Diciembre de 1936.—  
El Jefe de la Sección, José Coello.

\*\*\*

*Relación de escuelas vacantes a que se refiere la circular de la Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza fecha 2 de Diciembre de 1936.*

### PARA MAESTRAS

Aguilar, párvulos núm. 1.  
Puente Genil, núm. 2.  
Baena, núm. 5.  
Cabra, núm. 7.  
Idem párvulos, núm. 3.  
Doña Mencía, párvulos.  
Nueva Carteya, núm. 4.  
Castro del Río, párvulos.  
Espejo, S. G.º núm. 2.  
Córdoba, S. Gd.º núm. 3 aneja Normal.  
Idem S. Gd.º núm. 4 id. id.  
Idem S. Gd.º núm. 2 párvulos «Luciana Centeno».  
Idem núm. 3 Grupo «J. Romero de Torres».  
Idem párvulos núm. 3 Grupo «J. R. de Torres».  
Idem párvulos núm. 3 Grupo «Alcazar».  
Idem núm. 9.  
Córdoba, núm. 10.  
Cerro Muriano, párvulos.  
Villaviciosa, núm. 2.  
Idem núm. 4.  
Idem párvulos.  
Posadilla (F. Obejuna), párvulos.  
Navalquivero (F. Obejuna).  
Cuenca (F. Obejuna), párvulos.  
Belmez, núm. 3.  
Idem núm. 6.  
Idem núm. 7.  
Idem párvulos núm. 1.  
Idem idem núm. 2.  
Daña Rama (Belmez).  
Los Blázquez, párvulos.  
Granjuela, párvulos.  
Peñarroya-Pueblonuevo, núm. 4.  
Idem núm. 6.  
Idem núm. 9.  
Idem núm. 10.  
Idem núm. 12.  
Idem núm. 13.  
Idem párvulos núm. 3.  
Idem idem núm. 4.  
Idem idem Barrio Estación.  
Valsequillo.  
Idem párvulos.  
Villanueva del Rey, núm. 2.  
Lucena, núm. 9.  
Jauja (Lucena).  
Encinas Reales, núm. 3.  
Santa Cruz (Montilla), mixta.  
4.º Departamento (La Carlota).  
Hornachuelos, núm. 1.

Idem núm. 2.  
Palma del Río, núm. 3.  
Priego, núm. 5.  
Zagrilla (Priego).  
Esparragal (Priego).  
La Rambla, párvulos núm. 3.  
Fernán-Núñez, núm. 6.  
Montemayor, núm. 1.  
Idem párvulos.  
Santaella, núm. 2.  
La Guijarrosa (Santaella).  
El Tejar (Benamejí).  
Iznájar.  
Fuente del Conde (Iznájar), mixta.  
Coronada (Fuente Obejuna), párvulos.  
San Sebastián de los Ballesteros, párvulos.

### PARA MAESTROS

Aguilar, núm. 1.  
Idem núm. 3.  
Idem núm. 4.  
Idem núm. 5.  
Idem núm. 6.  
Moriles, Sustituto (1.500 pesetas).  
Monturque, núm. 1.  
Puente Genil, núm. 1.  
Idem núm. 3.  
Idem núm. 5.  
Idem núm. 6.  
Idem S. núm. 2 de la Gd.º «José M.ª Pemán».  
Idem S. núm. 4 idem idem.  
Idem S. núm. 1 de la Gd.º «R. de Maeztu».  
Palomar (Puente Genil).  
Sotogordo (Puente Genil), mixta.  
Puerto Alegre (Puente Genil), mixta.  
Baena, S. núm. 2 Gd.º «A. Baena».  
Idem S. núm. 3 Gd.º «A. Baena».  
Idem núm. 8.  
Luque, Barrio Estación.  
Gaena (Cabra), mixta.  
Doña Mencía, núm. 2.  
Castro del Río, núm. 1.  
Idem núm. 2.  
Idem núm. 3.  
Idem núm. 4.  
Idem núm. 5.  
Idem núm. 6.  
Espejo, Dt.º Gd.º.  
Idem S. Gd.º núm. 2.  
Córdoba, S. Gd.º núm. 4 aneja normal.  
Idem S. Gd.º núm. 6 idem idem.  
Idem S. Gd.º Anormales, idem idem.  
Idem S. Gd.º núm. 2 idem idem.  
Córdoba, núm. 2 Grupo «Rey Heredia».  
Idem núm. 9.  
Idem núm. 11.  
Idem núm. 13.  
Idem núm. 17.  
Santa María de Trassierra (Córdoba), mixta.  
Torres Cabrera (Córdoba), mixta.  
Vistahermosa (Córdoba).  
Villaviciosa, núm. 2.  
Idem núm. 4.  
Fuente Obejuna, Dt.º Gd.º.  
Idem S. Gd.º núm. 1.  
Idem núm. 1.  
Coronada (Fuente Obejuna).  
Piconcillo (Fuente Obejuna).  
La Parrilla (Fuente Obejuna), mixta.  
Cuenca, idem.  
Belmez, núm. 5.  
Idem núm. 6.  
El Hoyo (Belmez).  
La Granjuela.  
Peñarroya Pueblonuevo, S. Gd.º núm. 2.  
Idem núm. 1.  
Idem núm. 2.  
Idem núm. 3.  
Idem núm. 6.  
Idem núm. 7.  
Idem núm. 8.  
Idem núm. 10.  
Idem núm. 11.  
Idem núm. 12.  
Idem Barrio Estación.  
Villaharta.  
Villanueva del Rey, núm. 3.  
Lucena, núm. 10.  
Jauja (Lucena), núm. 1.  
Idem idem núm. 2.  
Encinas Reales, núm. 2.  
Vadosfresno (Encinas Reales), mixta.  
Montilla, S. Gd.º núm. 4 «San José».  
Idem S. Gd.º núm. 6 idem.  
Idem S. 1.º Gd.º «Cervantes».  
Idem S. 2.º Gd.º idem.  
Posadas, S. 2.º Gd.º.  
Almodóvar, núm. 2.  
La Carlota, núm. 1.  
Fuencubierta (La Carlota).  
2.º Departamento (La Carlota).  
3.º Idem idem mixta.  
Peñalosa (Fuente Palmera), mixta.  
Fuente Carretero, idem.  
La Ventilla, idem mixta.  
El Villar, idem mixta.  
Guadalcazar.  
Hornachuelos, núm. 1.  
Idem núm. 3.  
San Calixto (Hornachuelos), mixta.  
Palma del Río, núm. 1.  
Priego, núm. 1.  
Idem núm. 5.  
Idem núm. 6.  
Esparragal (Priego).  
El Tarajal (Idem).  
Los Villares (Idem).  
Carcabuey, núm. 1.  
Idem núm. 4.  
Fuente Tojar.  
Todosaires (Fuente Tójar), mixta.  
Fernán Núñez, núm. 1.  
Idem núm. 4.  
Idem núm. 6.  
Idem núm. 7.  
Montalbán, núm. 2.  
Montemayor, núm. 2.  
San Sebastián de los Ballesteros.  
Rute, núm. 1.  
Los Llanos de D. Juan (Rute).  
Nacimiento (Rute), mixta.  
Benamejí, núm. 2.  
Idem núm. 3.  
Iznájar, Auxiliaría.  
Córdoba 2 de Diciembre de 1936.—  
El Jefe de la Sección, José Coello.

## Ayuntamientos

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.298

Don Fernando García López, Alcalde  
Presidente de la Comisión Gestora  
del Ayuntamiento de esta villa.  
Hago saber: Que terminadas las  
listas cobratorias de la contribución  
urbana de este término municipal pa-

ra el próximo ejercicio de 1937, con sujeción a las instrucciones dadas por el señor Administrador de propiedades y contribución territorial en circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 21 de Septiembre último, quedan expuestas al público por término de ocho días hábiles a partir del de mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez 1 de Diciembre de 1936.—Fernando García.

#### LA CARLOTA

Núm. 4.299

Don Manuel Rojas Rider, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Comisión el presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año de 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos los deseen, quedando advertido que en los quince días siguientes podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de la provincia por los habitantes del término y demás entidades con arreglo al artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean convenientes.

La Carlota a 28 de Noviembre de 1936.—Manuel Rojas.

#### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.326

Don Francisco Peñas Tarifa, Vocal de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa accidentalmente en funciones de Presidente.

Hago saber: Que habiéndose cumplido previamente con lo preceptuado en el artículo veintiséis del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, de conformidad con el mismo y cumpliendo lo acordado por la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, por el presente se anuncia al público la subasta para el suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa y dependencias municipales, durante el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que se remate el servicio hasta igual fecha del año mil novecientos cuarenta y uno o mil novecientos cuarenta y dos si referida subasta no pudiese celebrarse dentro del año actual.

La subasta se celebrará a las once horas del día siguiente de haber transcurrido veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, con la asistencia de un vocal de la Comisión Gestora y autorizada por el señor Secretario de la Corporación, y se verificará en la forma prevista en el artículo 15 del Reglamento antes citado.

El alumbrado público constará de cien lámparas de diez bujías y el de las dependencias municipales de primera, de cincuenta bujías, veinte de veinticinco y cinco de dieciséis, debiendo lucir las primeras durante las horas comprendidas, entre media hora antes de la que

corresponda a la puesta y salida del sol y las segundas durante todo el tiempo preciso.

El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de tres mil quinientas pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación y el arriendo en su caso, a las condiciones fijadas en el pliego que figura unido al oportuno expediente, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo del depósito provisional y cédula personal y ser extendidas en papel de la clase sexta y presentadas en pliego cerrado durante el plazo que determina el artículo quince del citado Reglamento de contratación municipal.

La fianza provisional se elevará a una cantidad igual al cinco por ciento del tipo fijado para la subasta. Debiendo el rematante prestar fianza definitiva, en cantidad igual al seis por ciento del importe del remate, dentro del plazo legal.

La tensión que habrá de facilitarse al alumbrado será de ciento veinte voltios.

El modelo de proposición será el siguiente:

Don ..... por sí o en representación de don ..... vecino de ..... provincia de ..... con cédula personal del ejercicio corriente, número ..... Tarifa ..... clase ..... expedida en ..... el día ..... de ..... de ..... que acompaña; manifiesta que enterado del pliego de condiciones para llevar a cabo la prestación e instalación del suministro del fluido eléctrico para el alumbrado público y dependencias municipales de Villanueva del Rey (Córdoba) durante cinco años, se obliga y compromete a realizar dicho servicio, bajo las condiciones establecidas en el pliego de la misma y por la cantidad de ..... pesetas anuales (en letra).

(Fecha y firma)

Villanueva del Rey a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—Francisco Peñas.

#### CORDOBA

Núm. 3.727

Extracto de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas durante el mes de Septiembre de 1936.

Sesión ordinaria del día 7

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Salvador Muñoz Pérez se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al lunes 31 de Agosto próximo pasado.

Nombrar hijos adoptivos de Córdoba con la cualidad de preeminentes a los Excelentísimos señores Generales don Gonzalo Queipo de Llano y don Enrique Varela Iglesias; hijo predilecto al Coronel del Regimiento de Artillería Pesada don Ciriaco Cascajo Ruiz e hijo bizarro al Coronel de Regulares señor Sáez de Buruaga.

Decretar por orden del Juzgado Militar de esta plaza, según resolución dictada por el Excelentísimo señor General de la Segunda División, el

cese de don Julián Azofra Herrería, Comandante de Ingenieros, en el cargo de Ingeniero Directo del servicio municipalizado de aguas.

Designar al Teniente de Alcalde don Manuel León Adorno para que en unión del Diputado provincial don Alfonso Carbonell Trillo-Figueroa y de los Interventores de ambas Corporaciones se lleve a cabo la liquidación definitiva de los créditos y débitos pendientes de la Diputación con el Ayuntamiento.

Aprobar dos decretos de la Alcaldía concediendo inhumación gratuita y perpetua a los cadáveres del Capitán de Ingenieros don José del Río Pérez Caballero y del soldado de Artillería don Fernando Botí Barberá, muertos gloriosamente en defensa de la Patria.

Conceder inhumación temporal al cadáver de don Antonio Santiago Benítez muerto en el pueblo de Pedro Abad en defensa de la Patria.

Acordar los siguientes ceses: De don Antonio Rodríguez Criado, herrero afecto al servicio municipalizado de aguas; de don José María Ortega Ruiz, chófer del servicio de incendios; de los Bomberos de 2.ª clase Francisco Carrasco Martínez, Adolfo Díaz Gutiérrez y Francisco Raigón Gutiérrez; del Bombero de 2.ª clase Juan Aljaro Muñoz; de don Manuel García Leiva, ayundante de fontanería afecto al servicio de aguas; de don Isidro Atajahueces González, Guarda de los jardines públicos; de don José Bohollo Solís, Recaudador del Cuerpo del Resguardo de arbitrios, detenido por las autoridades y Juan de Dios Membrives Lubián, Vigilante del mismo Cuerpo.

Nombrar a doña Ana Garrido Espiga Morente Directora administradora de Comedores y Colonias escolares.

Ascender a la Plaza de Directora auxiliar de Comedores y Cantinas escolares a la señorita Concepción Aragón Llorente.

Designar a doña Alicia Baena Díaz Directora auxiliar de Comedores escolares.

Nombrar a Juan Castro Berjillos, sepulturero del Cementerio de San Rafael.

Acordar la constitución en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia de un depósito previo para el cruce con una tubería de plomo de la carretera de Córdoba a Palma de Rio por Moratalla, sin perjuicio de la rendición por parte de dicha Jefatura de la oportuna cuenta justificada.

Aprobar un presupuesto del señor Ingeniero municipal para la adquisición de dos columnas de alumbrado público derribadas en la Avenida de Canalejas.

Aprobar las siguientes matrículas, sobre consumo de carnes en el extrarradio; de los derechos o tasas por desagüe de canales y canalones en la vía pública, marquesinas, toldos y cortinas; escaparates, vitrinas, muestras, carteles y anuncios visibles desde la vía pública.

Someter a informe de la Comisión

de Gobernación una instancia de don N. Enrique Molina de Pazos, Interventor de fondos de este Excelentísimo Ayuntamiento, interesando su jubilación en el cargo que desempeña.

Ceder gratuitamente a don Manuel Navajas los residuos de adoquines producidos por relabra de los usados que existen en la Huerta del Rey.

Aprobar las dos siguientes instancias de obras en edificios de esta capital; de doña María de la Concepción Noa Bajarano y de don Pedro García del Prado y Díaz.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal en unión de su familia a don Antonio López de Letona.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios pagados preventivamente.

Sesión secreta del día 7

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Salvador Muñoz Pérez se adoptó el siguiente acuerdo:

Designar a los señores Gestores don Federico Fernández de Bobadilla y don José Castany Jiménez como Jueces Instructores del expediente que se sigue a dos Funcionarios municipales.

Sesión ordinaria del día 14

Abierta la sesión pública bajo la Presidencia del señor Alcalde don Salvador Muñoz Pérez se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al lunes 7 del actual.

Ratificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior concediendo el título de hijos adoptivos de Córdoba a favor de los Ilustres Generales Excelentísimos señores don Gonzalo Queipo de Llano y don José Enrique Varela Iglesias, Coronel del Regimiento de artillería pesada don Ciriaco Cascajo Ruiz, y Coronel de Regulares, don Eduardo Sáez de Buruaga, con la cualidad de preeminentes ambos Generales, de predilecto el señor Cascajo y de bizarro el último de los citados.

Encargar a los artistas cordobeses don Pedro Martos, don José Fernández Márquez, don Rafael Díaz Peno y don Rafael Bernier Soldevilla la ejecución en los correspondientes pergaminos los títulos que habrán de entregarse a los anteriores e ilustres militares.

Quedar enterado de un oficio del Excelentísimo señor General Gobernador Militar de esta plaza comunicando la prohibición de nuevas designaciones en los nombres de las calles que no se encuentren sancionadas previamente por su autoridad.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda proponiendo el establecimiento de un impuesto con carácter transitorio del 2 por 100 sobre el importe total de las consumiciones que se efectúen en hoteles, restaurantes, casas de comida, cafés, bares, y demás establecimientos análogos de esta capital.

Aprobar un decreto de la Alcaldía separando de su cargo de peón jardinero a José Ruiz Abarca.

Quedar enterada de un oficio del Vicepresidente de la Delegación en Córdoba del Colegio oficial de Arquitectos de Andalucía comunicando el acuerdo de prorrogar el plazo para la reducción de honorarios a fin de incrementar la industria de la edificación.

Aceptar el informe del Negociado de arbitrios y Comisión respectiva sobre una instancia de don Ricardo Molina Belmonte dejando sin efecto el cobro de los recibos correspondiente al arbitrio de solares sin edificar sito en la Avenida de Canalejas número 23.

Aprobar las siguientes instancias para realizar obras en distintos edificios de la capital: de don Antonio Reyes Córdoba y don Teodoro Castro Fernández.

Aprobar nueve cuentas de gastos y una de ingresos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Designar a don Federico Fernández de Bobadilla y don Luis Segura Velasco para que accidentalmente formen parte de la Comisión de Fomento.

#### Sesión ordinaria del día 21

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Salvador Muñoz Pérez se adoptaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior correspondiente al lunes 14 del actual.

Aprobar una moción de la Comisión de arbitrios proponiendo que se ponga en vigor para el actual ejercicio las matrículas correspondientes al arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros y a los derechos o tasas por inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y demás establecimientos industriales y comerciales.

Aprobar otra moción de la Comisión de arbitrios proponiendo que al recaudador de arbitrios municipales en período voluntario se le requiera para que constituya fianza de 10.000 pesetas en cualquiera de las formas que la ley autoriza.

Aprobar un decreto de la Alcaldía concediendo inhumación gratuita y temporal al cadáver de Rafael Sánchez Fuentes, Guardia cívico del pueblo de Almedinilla.

Aprobar otro decreto del señor Alcalde otorgando inhumación gratuita y temporal al cadáver de don Federico Gutiérrez Ravé, muerto al servicio de la Patria.

Aprobar un decreto de la Alcaldía nombrando con carácter interino Vigilante del Cuerpo del Resguardo de arbitrios a Vicente Morales Refañco.

Aprobar otro decreto de la Alcaldía prorrogando hasta el 15 de Octubre próximo el plazo para satisfacer en período voluntario las cuotas por diferentes arbitrios.

Acceder a lo interesado por el señor Delegado de Hacienda, Presidente de la Comisión patriótica iniciada

para atender a las necesidades de las fuerzas que luchan en favor del movimiento salvador de España, sobre que se exceptúen del arbitrio municipal establecido sobre el consumo de vinos todas las cantidades de dicha especie que adquiera la expresada Comisión para los soldados y milicias que operan en esta capital.

Aprobar conforme al dictamen del Negociado respectivo la solicitud de don Pedro Hernández Serrano reclamando de la cuota que se le exige por el concepto de inquilinato y casa número nueve duplicado de la calle Imágenes.

Desestimar dos instancias de don Francisco Castro Sánchez y don Benito Grande Barrera sobre el arbitrio de solares sin edificar.

Aprobar 25 cuentas de gastos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Desistir de la celebración de la feria de Otoño.

#### Sesión secreta del día 21

Abierta la sesión bajo la presidencia del señor Alcalde don Salvador Muñoz Pérez se aprobó el acta de la anterior secreta respectiva al Lunes 7.

#### Sesión extraordinaria del día 24

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del Excelentísimo señor don José Marín Alcázar, Gobernador civil de esta provincia.

La Comisión Gestora se sirvió quedar enterada de un oficio del Excelentísimo señor Gobernador Militar de esta plaza trasladando otro de la Superior Autoridad Militar de la División por el que se dispone el cese en el cargo de Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de este Excelentísimo Ayuntamiento del señor don Salvador Muñoz Pérez y se designa para sustituirle al Capitán de Infantería retirado don Manuel Sarazá Murcia, quien seguidamente tomó posesión de dicho cargo.

#### Sesión ordinaria del día 28

Abierta la sesión pública bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar los borradores de las actas de las sesiones anteriores correspondientes a la ordinaria del lunes 21 del actual y a la extraordinaria del día 24 del mismo mes.

Acordar el envío de expresivos telegramas de felicitación a los Excelentísimos señores Generales Cabanellas, Franco, Mola, Queipo del Llano, Varela y Orgáz y al Coronel señor Moscardó por la reconquista de la ciudad de Toledo.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del soldado del Regimiento de Artillería don José Carretero y García, muerto al servicio de la Patria, hijo del Secretario de la Excelentísima Corporación municipal.

Quedar enterado de los oficios del Excelentísimo señor Gobernador Militar de la plaza e Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia autorizando el establecimiento y cobro de un nuevo impuesto con ca-

racter transitorio consistente en el 2 por 100 sobre el importe total de todas las contribuciones que se efectúen en hoteles, fondas, restaurantes, casas de comida, cafés, bares, tabernas y demás establecimientos similares.

Quedar enterada del oficio que remite el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia autorizando la ejecución de los suplementos y habilitaciones de créditos por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente.

Aprobar en principio el expediente instruido sobre imposición de contribuciones especiales con motivo de las obras de pavimentación de la calle Postretera.

Aprobar una instancia de doña Dolores Pedregosa Trujillo, viuda del barrendero municipal José Garrido Burrueco interesando percibir por si y a nombre de sus hijos José, Antonio, Dolores y Rafael la cantidad que dejó devengada a su fallecimiento su esposo.

Aprobar una instancia de don Antonio Priego López, pidiendo autorización para reformar la casa de su propiedad número 12 de la calle Isabel Losa.

Autorizar a don José González Muñoz, para la apertura de un horno de pan cocer en la casa número 48 calle de Alfaro.

Acceder a la solicitud de don Manuel Villegas Laguna, interesando instalar un toldo en la fachada de la casa número 8 de la calle Conde de Gondomar.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal en unión de su familia al solicitante don Juan Gallardo Desusín.

Aprobar doce cuentas que rinde el Recaudador municipal de arbitrios en período voluntario correspondiente a varios arbitrios de diferentes ejercicios.

Aprobar la relación de los jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración.

Aprobar trece cuentas de gastos favorablemente informadas por las Comisiones respectivas.

Con lo que se dieron por terminadas las sesiones del mes de Septiembre.

\* \* \*

El Secretario Habilitado del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión Gestora municipal en sesión pública de ayer se sirvió aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el pasado mes de Septiembre, disponiéndose que una copia autorizada del mismo se expusiese al público en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, remitiéndose otra al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 65 de la vigente Ley Municipal. Córdoba 15 de Octubre de 1936.—Manuel Carretero.—V.º B.º: El Alcalde, Sarazá.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de M.ªina.*

Núm. 4.293

DELGADO MORALES, Joaquín; hijo de Antonia, natural de Puente Genil (Córdoba), de estado soltero, profesión jornalero, de edad de 23 años, cuyo actual paradero se desconoce, domiciliado últimamente en Puente Genil, calle Tintor número 38, procesado por imprudencia, causa número 93, rollo 749 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba) para constituirse en prisión decretada por la superioridad por la Audiencia de Córdoba, en dicha causa, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde con todas sus consecuencias.

Núm. 4.302

DIAZ DELGADO, Antonio; de 34 años de edad, hijo de Antonio y Dolores, soltero, jornalero, natural de Puente Genil, vecino de esta capital, procesado en este Juzgado en causa número 86 de 1936 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que sino comparece le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde. Córdoba 3 de Diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción de la Izquierda, Marcial Zurera.

Núm. 4.303

CID ANGUITA, Feliciano Rafael; de 25 años, casado, industrial, hijo de José y de María, natural y vecino de Pueblonuevo, donde últimamente ha residido, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan por la causa número 85 de 1935, sobre robo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Fuente Obejuna a 30 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción, Julio Mifsut.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA